

Iniciativa de reforma a la Ley General de Educación (LGE) en materia de entornos escolares saludables

MSP. Doré Castillo
20 de septiembre de 2022



1) Situación del marco legal

2014
Lineamientos para el expendio y distribución de alimentos y bebidas en escuelas del Sistema Educativo Nacional



Evidencia del incumplimiento sistemático a disposiciones clave:

- Publicidad.
- Venta.
- Roles y responsabilidades.
- Operación, vigilancia y sanción.

Evidencia de inadecuada implementación, vigilancia y supervisión.

2019
Ley General de Educación

- Da continuidad a deficiencias en disposiciones clave.
- No atiende necesidades de salud y alimentación escolar post pandemia de COVID-19.

2) Reforma a la LGE sobre entornos escolares saludables, una iniciativa integral

La iniciativa tiene por objetivo general proteger los derechos a la salud y la alimentación de los educandos de nivel básico y medio superior, así como el interés superior de la niñez.

- Cubre los vacíos de la legislación y corrige las deficiencias con base en el diagnóstico del marco legal en la materia.
- Considera la minuta del Senado que reforma el Art. 75 de la LGE, así como la reforma aprobada por Cámara de Diputados al Art. 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNAA).
- Recupera las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las organizaciones de la sociedad civil.
- Está basada en evidencia científica libre de conflicto de interés y recomendaciones de expertos nacionales e internacionales.
- Es apoyada por organismos de Naciones Unidas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO).
- Cuenta con la opinión positiva de la Comisión de Salud de Cámara de Diputados, y el aval de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

3) Reforma a la LGE sobre entornos escolares saludables, disposiciones clave

- Prohibición efectiva a la venta y publicidad de alimentos y bebidas con exceso de nutrientes críticos y/o bajo valor nutricional en cualquier presentación y establecimiento.
- Fomento de la alimentación e hidratación saludable y sostenible, con énfasis en agua natural y alimentos naturales, frescos, de temporada y la región.
- Instauración de mecanismos de vigilancia de la regulación y sanción ante su incumplimiento.
- Formalización de mecanismos de participación para la comunidad escolar.
- Protección de la regulación en materia de conflicto de interés.
- Continuidad y armonización con las reformas en materia de etiquetado frontal de advertencia.



3) Evidencia para proteger el interés superior de la niñez

Negar

“El tema ya se legisló y/o agotó en otra regulación.”

- Durante la LXIV Legislatura, y el primer año de la LXV Legislatura, se presentaron en Cámara de Diputados 27 iniciativas sobre alimentación escolar saludable que no se convirtieron en ley.
- Esfuerzos legislativos previos no consideran necesidades de protección post COVID-19, y omiten reforzar disposiciones clave de venta, publicidad, vigilancia y sanción.
- OCDE: Cada dólar invertido en la prevención de la obesidad genera un beneficio económico seis veces mayor.

Desviar

“La regulación afectará al empleo y/o a la economía.”

- UNICEF: Por cada dólar invertido en prevenir, controlar y reducir la malnutrición en la niñez se obtiene un retorno de 4 a 35 dólares.
- En Chile, la política de etiquetado frontal de advertencia incluyó la prohibición a la venta y publicidad de alimentos y bebidas no saludables en escuelas. La evidencia señala que no hubo reducción del empleo o de los salarios medios en el sector alimentario, en comparación con otros sectores después de la implementación de la ley.



@contrapesomx



contrapesomx